

Organismo Operador Municipal del
Sistema de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de
Los Cabos



INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CUENTA PÚBLICA 2023



CONTENIDO

CONTENIDO	2
PRESENTACIÓN	4
PREÁMBULO	8
FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR	8
CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	8
CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	9
OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	9
METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN	11
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	11
AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA	12
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	12
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	13
CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023	15
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2023	19
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	19
EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	20
VALORES INSTITUCIONALES	20
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	20
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR	21
PROGRAMA APROBADO	22
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	23
ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	25
DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	26
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA	27
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	29
ALCANCE	29

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	38
CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	58

PRESENTACIÓN

El artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece la presentación de los Informes Individuales como el resultado correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

En el mencionado artículo se establece también lo siguiente: “En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley”.

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, establecen los Principios Fundamentales de la Auditoría del Desempeño, los cuales señalan que las auditorías de desempeño tendrán los siguientes objetivos:

El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia.

La auditoría de desempeño promueve la rendición de cuentas al asistir a los responsables de la gestión de los recursos públicos y de las tareas de supervisión para mejorar el desempeño. Lo logra evaluando si las decisiones de los entes públicos son preparadas e implementadas eficientemente y eficazmente, y si los ciudadanos han recibido el justo valor por sus contribuciones. Ello no implica un cuestionamiento de las intenciones y decisiones del legislativo, pero examina si eventuales deficiencias en las leyes y reglamentos o su forma de implementación han evitado la consecución de los objetivos determinados.

La auditoría de desempeño se enfoca en áreas en donde pueda añadir valor a los ciudadanos, y en las cuales tenga el mayor potencial para la mejora. Proporciona incentivos para que las partes responsables tomen las medidas apropiadas.

La auditoría de desempeño promueve la transparencia al ofrecer a los entes públicos y a los ciudadanos, una visión de la administración y los resultados de las diferentes actividades del gobierno.

Con ello contribuye de manera directa al brindar información útil al ciudadano mientras sirve como base para el aprendizaje y las mejoras. En la auditoría de desempeño, los organismos auditores estarán sujetos a la normatividad aplicable, sobre qué, cuándo y cómo auditar, y la publicación de sus resultados.

El Informe de Auditoría del Desempeño complementa al Informe Individual de la Entidad Fiscalizada, y tiene la finalidad de Informar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y la información presupuestaria y programática que emanen de los registros de los entes públicos.

Este informe no es sujeto de Dictaminación del Poder Legislativo, ya que no constituye un análisis de la Gestión Financiera de la entidad fiscalizada, ni determina posibles responsabilidades administrativas por el desempeño de sus funciones y recursos.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la planeación y programación de los recursos públicos, con una visión autónoma; la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 45 fracción XIII, 46 fracción XIII, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización
3. Planeación de la Fiscalización Superior
4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Desempeño
10. Resultados de la auditoría
11. Conclusiones de la Auditoría de Desempeño

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2023 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada**.

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Desempeño** tiene como objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, por lo que en este apartado se detallan los datos relevantes de la auditoría.

En el apartado **Resultados de la Auditoría de Desempeño** se presentan las recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emite a la Entidad Fiscalizada, como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría de Desempeño.

La opinión general que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se presenta en el apartado del **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

La auditoría de Desempeño busca brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Las auditorías de desempeño proporcionan nueva información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar nuevas perspectivas analíticas (análisis o nuevas perspectivas más amplias o profundas);
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas;
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría;
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los hallazgos de auditoría.

OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría de Desempeño tiene por objeto, entre otros:

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

- I. Realizar auditorías de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas

sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

- III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a sus Programas Presupuestarios para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

A. Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

B. Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2023 del Gobierno del Estado de Baja California Sur

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece para la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

- II. De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías.
- III. Lo anterior, atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17, fracción 11, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

- IV. El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

- NPASN 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASN 30 Código de Ética
- NPASN 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.
- NPASN 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público
- NPASN 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera
- NPASN 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño
- NPASN 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en la ejecución de las auditorías, emite los siguientes:

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

PRIMERO.- La auditoría se llevará a cabo mediante las etapas de auditoría, considerando los procesos de planeación, ejecución, cierre e informes y seguimiento; debiendo ser desarrollados a través de las actividades de la auditoría dentro del marco legal y normativo aplicable y en su caso, se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, con el objetivo de cumplir con la misión y la visión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se formarán directrices de transparencia, ética, control de calidad de la rendición de cuentas que deberán regir la actividad de fiscalización del sector público (NPASNF 20 y 30).

TERCERO.- Se establecen los principios fundamentales de fiscalización con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100) para las auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Desempeño y Obra Pública, por lo anterior se realizará una planeación de auditoría con el propósito de establecer la relación de objetivos, metas, programas y procedimientos, el cual permita que el auditor lleve a cabo de manera eficiente y oportuna la fiscalización gubernamental.

CUARTO.- Se calcularán las muestras de auditoría (NPASNF No, 40) con el propósito de proyectar resultados del universo total de manera oportuna y con ello proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual alcanzar los resultados y observaciones.

QUINTO.- Se aplicarán las recomendaciones, normas internacionales y directrices del Sistema Nacional de Fiscalización para asegurar una fiscalización de alta calidad, con el propósito de salvaguardar la independencia y efectividad de la auditoría.

ASEBCS	SNF	NPASNF	INTOSAI	Normas ISSAI
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría Financiera	NPASNF 200	Normas de Auditoría Financiera	ISSAI 2000
Auditoría al Desempeño	Normas de Auditoría de Desempeño	NPASNF 300	Normas de Auditoría de Desempeño	ISSAI 3000
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría de Cumplimiento	NPASNF 400	Normas de Auditoría de Cumplimiento	ISSAI 4000

SEXTO.- Dentro de la fiscalización sobre la Auditoria de Gestión Financiera (NPASNF No. 200), se verificarán las formas en que los ingresos fueron recaudados, manejados, administrados, aplicados y lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz. Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

SEPTIMO.- Se aplicará auditoria de desempeño (NPASNF No. 300), en la cual se revisarán los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales.

OCTAVO.- Se realizará auditoria de cumplimiento (NPASNF No. 400), empleando las directrices que abarcan los aspectos de auditoria para verificar que los recursos públicos se apliquen a los fines que la Ley establece, la cual implica la vigilancia, control, revisión y evaluación de la aplicación de los recursos públicos.

NOVENO.- Se establecerán cuestionarios efectivos de control interno, analizando los aspectos relacionados con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y sistemas de resultados con el objetivo de determinar los resultados de gestión de cada ente fiscalizado y con ello conocer su eficiencia, debilidades y fortalezas.

DÉCIMO.- Todo trabajo de auditoría debe ser documentado, acompañado de sus papeles de trabajo y la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a los procedimientos de cada auditoria se fundamentará de acuerdo con el objetivo y alcance los resultados, los cuales generarán observaciones, recomendaciones y acciones, así

como Informes Individuales, Informes Específicos y el Informe General, que incluye el dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se coordinarán los trabajos de ejecución de las auditorías y elaboración de los informes, al personal comisionado en las mismas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

DÉCIMO TERCERO.- Los procedimientos de auditoría aplicados quedaran registrados en cédulas de auditoría, que formaran parte del expediente de auditoría.

DÉCIMO CUARTO.- Se crearán expedientes de auditoría, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. la Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, será responsable de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO.- Se solicitará la presencia de representantes o enlaces de las entidades fiscalizadas, para celebrar reuniones y con ello dar a conocer los resultados preliminares y resultados finales de las auditorías con observaciones, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO.- Se elaborarán actas de entrega de resultados finales con observaciones preliminares, donde se manifestarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos atención.

De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

DÉCIMO SEPTIMO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no se presente por parte del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y en su caso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO OCTAVO.- Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO NOVENO.- Los Informes de Auditoría contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Debiendo en su caso, presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMO.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2023

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64 fracción XXX segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; asimismo, establecidos en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

VALORES INSTITUCIONALES

Así mismo los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales como son el código de ética, código de conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

CÓDIGO DE ÉTICA: Su objetivo es identificar y dar a conocer los valores y deberes de carácter ético que debe observar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el desempeño de sus labores.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Establecer las conductas de observancia obligatoria de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DIRETRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES: Define controles que permita prevenir que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur pudiera verse afectado en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las

entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y materiales, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimización de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

La selección de las entidades a fiscalizar se basa en una mezcla de los siguientes criterios:

IMPACTO SOCIAL. Se considera el impacto de las acciones y decisiones del ente público en la sociedad, evaluando cómo éstas pueden afectar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Se priorizan aquellos entes cuyas actividades tienen un impacto significativo en áreas como educación, salud, servicios sociales, seguridad, entre otros, con el objetivo de proteger los intereses de la comunidad y asegurar que se cumplan los objetivos de bienestar social.

IMPACTO ECONÓMICO. Se analiza la importancia económica del ente público en términos de presupuesto, recursos asignados y su implicación en la economía local.

Se priorizan aquellos entes con un mayor peso económico, ya que manejan una mayor cantidad de recursos que deben ser utilizados de manera eficiente y transparente para evitar desvíos o irregularidades que puedan afectar la estabilidad financiera del Estado.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En este criterio se considera la participación de la ciudadanía a través del Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Pues tiene la responsabilidad de representar los intereses de la sociedad y contribuir con aportes y sugerencias para las revisiones del Programa Anual de Auditoría a los entes públicos. Su participación asegura que las revisiones se realicen de manera acorde a los intereses y necesidades de la sociedad, promoviendo la transparencia y el control social.

DENUNCIAS. Se toman en cuenta las denuncias o quejas recibidas por posibles irregularidades en el ente público, investigando y dando seguimiento a aquellas que puedan indicar posibles malas prácticas o incumplimientos. Se priorizan aquellos entes que presenten un mayor número de denuncias o señales de posibles irregularidades, con el fin de prevenir y corregir desviaciones en el uso de los recursos públicos.

ANTECEDENTES DE FISCALIZACIÓN. Se revisan los resultados de auditorías previas realizadas al ente público, identificando posibles hallazgos, irregularidades o áreas de mejora detectadas en el pasado. Se priorizan aquellos entes que hayan tenido hallazgos significativos en auditorías

anteriores, con el objetivo de dar seguimiento y verificar que se hayan corregido las deficiencias identificadas.

ESTUDIO DEL RIESGO Y CUMPLIMIENTO DE SIRET. Se realiza un análisis detallado de los riesgos potenciales a los que se enfrenta el ente público en términos de fraude, corrupción, incumplimiento normativo u otras irregularidades. Se priorizan aquellos entes con mayores niveles de riesgo identificados, con el propósito de focalizar la auditoría en áreas específicas donde exista una mayor probabilidad de que se presenten irregularidades que afecten la gestión y uso de los recursos públicos.

Asimismo, se confirma el cumplimiento por parte del ente público de presentar sus informes mensuales y cuentas anuales a través de la plataforma digital denominada "Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública" (SIRET). Se priorizan aquellos entes que presenten posibles incumplimientos en este aspecto, con el fin de garantizar la transparencia y legalidad en la gestión de los recursos públicos y corregir eventuales deficiencias en la presentación de la información financiera.

PROGRAMA APROBADO

El 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2023.

Para la **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos** se programaron auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Desempeño.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se integran de la aplicación de diversas técnicas, que permiten obtener evidencia de calidad, que será el soporte de la emisión de una opinión sobre el objeto auditado. De conformidad con la Guía de Auditoría, se aplicaron los procedimientos establecidos que fue posible, desde la planeación genérica, la planeación detallada, aplicación del marco normativo, análisis de actividades y sistemas de información, análisis de construcción de indicadores y las correspondientes matrices, análisis del Sistema de Evaluación y sus resultados, todo ello en base a la documentación que se tuvo a disposición.

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Se verifica que los programas que operan los entes fiscalizados se encuentren alineados con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) o del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); según sea el caso, al Plan Sectorial, Regional, Especial y/o Institucional al que contribuyan. A través de este procedimiento se verifica también que la elaboración del documento de planeación estratégica propio de la entidad se haya elaborado de conformidad con la legislación que le aplica, y la coordinación que se lleva a cabo, en su caso, con otras entidades.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Se verifica que las entidades fiscalizadas lleven a cabo el proceso de planeación, programación y presupuestación, que sus programas presupuestarios sean elaborados con base a la Metodología del Marco Lógico (MML), y sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR´s) cumplan con los requisitos correspondientes.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El modelo de Presupuesto basado en Resultados se complementa con el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de las entidades públicas, en la operación para la entrega de bienes y servicios a la población; por lo que es parte medular de este tipo de auditorías, en las cuales se verifica la eficacia, eficiencia, economía y la calidad de los bienes y servicios producidos por el programa, la competencia de los actores que operan el mismo, y la satisfacción que obtiene el ciudadano usuario del programa.

Revisión de recurso

Todos los programas públicos requieren y utilizan recursos físicos o materiales, recursos humanos, y recursos financieros, los cuales en relación con las metas obtenidas nos hablan de la eficiencia y economía con que operan. Por este motivo, el aspecto cuantitativo de la operación de los programas también forma parte del proceso de auditoría de desempeño.

Mecanismos de control interno

El principal riesgo de una entidad o un programa es que no cumpla con sus objetivos. Por tal motivo, es sumamente importante el establecimiento de un buen sistema de control interno, donde se consideren todos sus componentes, principios y elementos. Corresponde a esta entidad de fiscalización, verificar que se está cumpliendo con los lineamientos y normas que se han emitido a nivel nacional, estatal y municipal, principalmente mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas e inspección física de controles.

Perspectiva de género

Como se menciona en el objeto de la auditoría de desempeño, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado contempla la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de aquellos programas que buscan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, así como los beneficios que los propios programas o políticas públicas ofrecen a la población. Más allá de lo que establece la ley mencionada, se verifica que se cumpla con las políticas de integridad que generalmente establecen los entes públicos, y que van en contra de cualquier forma de discriminación.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Uno de los objetivos de la Auditoría de Desempeño y la publicación de sus resultados, es el de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se verificará que los entes públicos cumplan con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les sean aplicables en cuanto a la información financiera que deben hacer pública en sus portales de internet.

ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML)

1. Revisar la definición del problema público.
2. Revisar el diseño del árbol del problema.
3. Revisar la construcción del árbol de objetivos.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

4. Revisar el proceso de definición de la columna de Objetivos o Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados.
5. Revisar el proceso de definición de la columna de Indicadores y sus Fichas Técnicas respectivas.
6. Revisar el proceso de definición de la columna de Medios de Verificación.
7. Revisar el proceso de definición de la columna de Supuestos.
8. Analizar la lógica horizontal.
9. Analizar la lógica vertical.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

10. Revisar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Transparencia.

11. Revisar cumplimiento de los artículos 75 fracciones IV, V y VI; y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado mediante acuerdo publicado en Sesión Extraordinaria Permanente de Cabildo número 5 de fecha 10 de junio de 2002, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y mediante las atribuciones que la Ley de la materia y demás disposiciones legales le confieran, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 29, tomo XXIX, el día 20 de junio de 2002.

Para los efectos del párrafo anterior, se extingue el Organismo Operador Descentralizado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos (S.A.P.A.L.C.), creado mediante acuerdo de fecha 30 de agosto de 1991 y que según consta en Acta de Cabildo número 24 y publicado con fecha 30 de septiembre de 1991 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 19, tomo XVIII.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Del Desempeño. Con fecha del 12 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió incluir en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que el mes de marzo fue presentado fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/100/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-10-2024** al **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**.

CUARTO. - En el Anexo No. 10 del oficio No. ASEBCS/101/2024 del 14 de marzo 2024, se le requirió a la entidad fiscalizada, información para la planeación de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2023, relativa a normativa interna armonizada para la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), Programa Institucional, Programas Presupuestarios (Pp), Programa Operativo Anual (POA), documentación soporte o generada en la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y sus correspondientes Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) y las evaluaciones de desempeño realizadas (internas o externas). Mediante el oficio No. D.A.F.-1648-04-2024 del 16 de abril del 2024, la entidad fiscalizada remitió información y documentación requerida por la ASEBCS para la práctica de esta auditoría de desempeño.

QUINTO. – El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante oficio No. D.G./1692/05/2024, designó al C. L.C.P. Luis Alfredo González Talamantes, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-10-2024 de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. L.C. Eugenia Ibarra León, L.C. Irene Sarahí Amador Arvizu, L.A. Juana Lorena Pérez Zamudio, ING. Guadalupe Manuela Urías Salgado, ARQ. José Esteban Ríos García, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro y el C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otáñez Barrón, fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **109** resultados preliminares con observaciones y recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1070/2024, integrados de la siguiente manera:

- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **21**
- B. Cantidad de Resultados de Ingresos: **1**
- C. Cantidad de Resultados de Egresos: **36**
- D. Cantidad de Resultados Presupuestales: **5**
- E. Cantidad de Resultados de Obra Pública: **36**
- F. Recomendaciones de Desempeño: **10**

OCTAVO. – Con fecha 08 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de recomendaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficio número D.G.-0133-01-2025 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño, sin embargo, no solventó ninguna.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

ALCANCE

La revisión se llevó a cabo con base en los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta auditoría se realizó atendiendo lo dispuesto en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

En esta auditoría se revisa la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) en el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPAS de Los Cabos).

ANÁLISIS DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

Responsable	Proyecto	Meta / Objetivo	Acción
Dirección General	Proyecto 1. Representar al Organismo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, conforme a la Ley.	Sin información	Acción 1.1. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo Operador para lograr mayor eficiencia y economía del mismo. Acción 1.2. Establecer relaciones de coordinación y de concertación con las Autoridades Federales, Estatales, Municipales y con los representantes de los sectores social y privado. Acción 1.3. Promover la mejora continua en todas las Unidades administrativas y operativas que componen al Organismo Operador.
	Proyecto 2. Supervisión a la Construcción, Operación, Mantenimiento y puesta en marcha de una Planta Desaladora en Cabo San Lucas, así como a los trabajos y estudios relacionados con el Proyecto para la realización de la Mejora Integral de Gestión en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.	Sin información	Acción 2.1. Coordinar la participación de las diferentes Unidades Administrativas del Organismo que intervengan en la planeación, ejecución, seguimiento y cierre de los Proyectos Estratégicos. Acción 2.2. Elaborar, administrar y mantener actualizado un sistema de información que contenga datos de todas las etapas de

Responsable	Proyecto	Meta / Objetivo	Acción
			cada uno de los Proyectos Estratégicos.
	Proyecto 3. Proponer medidas, acciones y procedimientos encaminados al mejoramiento de las diversas funciones del Organismo Operador (Secretario técnico)	Sin información	Acción 3.1. Elaborar los estudios específicos requeridos por la Dirección General. Acción 3.2. Proponer medidas, acciones y procedimientos encaminados al mejoramiento de las diversas funciones del Organismo Operador. Acción 3.3. Elaborar el informe anual de actividades del Organismo.
	Proyecto 4. Mejoramiento en la eficiencia del manejo de recepción, turno de la información y su correcto resguardo físico, digital y memoria documental.	Eficiente cumplimiento con funciones estatutarias y coordinación con las demás Unidades Administrativas del OOMSAPASLC.	Acción 4.1. Recepción de oficios internos y externos dirigidos al Director General OOMSAPASLC.
	Proyecto 5. Difundir en los medios de comunicación convencional, espacios públicos, colonias (perifoneo) y en redes sociales, los programas, acciones, trámites, servicios y campañas de concientización que realicen las áreas que integran el Organismo Operador.	Mejorar el acceso a la información para que la ciudadanía tenga conocimiento sobre los planes, programas, obras, servicios y acciones del OOMSAPAS de Los Cabos. Crear conciencia en la ciudadanía de Los Cabos sobre el buen uso del vital líquido.	Acción 5.1. Generar alianzas de colaboración con los medios de comunicación para fortalecer la difusión de las actividades diarias de la Dirección General, Direcciones Municipales, Coordinaciones y Gerencias. Acción 5.2. Difundir y pautar en redes sociales los temas relacionados con el OOMSAPAS de Los Cabos, para que la ciudadanía esté informada. Acción 5.3. Promover en espacios públicos los planes, programas, obras, servicios y acciones del OOMSAPAS de Los Cabos.
	Proyecto 6. Realizar funciones en apego al Manual de Procedimientos del Centro de Atención Telefónica y Digital del Agua	Sin información	Acción 6.1. Brindar apoyo y soporte telefónico y digital a cualquier inquietud o situación que reciba por parte de los usuarios del OOMSAPASLC y canalizarlo al área respectiva a través del Centro de Atención Telefónica y Digital del Agua.
Comisaría	Proyecto 1. Fiscalizar e inspeccionar el gasto público y los estados financieros del OOMSAPASLC, mediante la revisión de la cuenta pública;	Dar cabal cumplimiento a las atribuciones directas que nos dan: el Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC; la Ley de	Acción 1.1. Informe y recomendaciones de estados financieros mensuales.

Responsable	Proyecto	Meta / Objetivo	Acción
	<p>el ejercicio del sistema de control interno, evaluación y auditoría de las operaciones administrativas y obra pública del OOMSAPASLC.</p>	<p>Aguas del Estado de Baja California Sur y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California sur. Estando vigilantes y mantener informada a la junta de gobierno y dirección general del estado de las finanzas del organismo</p>	<p>Acción 1.2. Análisis y evaluación de los procesos administrativos y contables. Acción 1.3. Verificación física de personal administrativo y de campo en nómina, sueldos niveles, puestos, nombramientos, integración y soportes; arqueos a cajas recaudadoras; análisis y reportes de consumo de combustibles; revisión de uso de vehículos oficiales; verificación de resguardo; rotulación de vehículos a fin de mantener la imagen corporativa del organismo; verificación de la producción de agua y vigilancia de entrega en pipas; verificación de inventarios en almacén; supervisión de obras en proceso. Acción 1.4. Junta de gobierno del OOMSAPASLC, gestionar y procurar su realización en tiempo y forma; aportar puntos de acuerdo para su análisis, discusión y aprobación e integrar expediente de su celebración; asistir y atender las convocatorias. Acción 1.5. Informe anual comisaría. Acción 1.6. Seguimiento a la presentación de la declaración anual de situación patrimonial, recordando de la obligación y requerir el cumplimiento de los sujetos obligados.</p>
	<p><i>Autoridad Investigadora</i></p> <p>Proyecto 2. Vigilar y dar puntual cumplimiento a la observancia de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de B.C.S., previniendo la posible comisión de faltas administrativas.</p>	<p>Atender procedimientos que puedan resultar de denuncia directa, auditoría o revisión específica.</p>	<p>Acción 2.1. Apertura expedientes de investigación por presunta responsabilidad administrativa (EIPRA) en atención a la recepción de una denuncia o la detección de una irregularidad producto de auditoría; realizar acuerdos de inicio de procedimientos y dar seguimiento a su apertura hasta su conclusión; notificar el inicio de investigación de expedientes y recibir los informes correspondientes.</p>

Responsable	Proyecto	Meta / Objetivo	Acción
			<p>Acción 2.2. Elaborar informes de presunta responsabilidad mensuales (IPRA), en el caso de que se encuentre por concluida la etapa de investigación. Dar resoluciones administrativas que se derivan de procedimientos instaurados a servidores públicos emitiendo la resolución correspondiente.</p> <p>Acción 2.3. Dar continuidad a los procedimientos administrativos ya instaurados, agotando las etapas de investigación y substanciación de los procedimientos conforme a la norma.</p> <p>Acción 2.4. Entrega-recepción unidades administrativas dando formalidad jurídica al proceso de entrega recepción garantizando la salvaguarda de los bienes del Organismo.</p>
	<p><i>Autoridad Substanciadora</i></p> <p>Proyecto 3. Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidad administrativa.</p>	<p>Dar seguimiento y resolver las carpetas integradas por la Autoridad Investigadora que tengan pendientes faltas administrativas por resolver.</p>	<p>Acción 3.1. Revisar detenidamente el expediente y acreditar si existen faltas administrativas.</p> <p>Acción 3.2. Hacer del conocimiento de las partes involucradas de la apertura del expediente.</p> <p>Acción 3.3. Continuar con el procedimiento que se establece en el artículo 198 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.</p> <p>Acción 3.4. De encontrar procedente una falta (grave o no grave). Analizar las actuaciones y las diligencias que componen el expediente.</p>
	<p><i>Unidad de Transparencia</i></p> <p>Proyecto 4. Velar por el estricto apego del sujeto obligado, a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>Recabar la totalidad de información de todos y cada uno de los sujetos obligados para que en tiempo y forma se difunda por los canales propios que marca la Ley.</p>	<p>Acción 4.1. Actualización de la página de transparencia.</p> <p>Acción 4.2. Presentar al comité el proyecto de clasificación de la información.</p> <p>Acción 4.3. Elaboración de un curso taller, foros, pláticas, etc.</p> <p>Acción 4.4. Efectuar las notificaciones</p>

Responsable	Proyecto	Meta / Objetivo	Acción
			correspondientes a las y los solicitantes en los términos de la ley.
Dirección de Administración y Finanzas	Proyecto 1. Transparentar el origen y destino de los recursos públicos.	Que la tramitología, documentación soporte cumpla con el máximo de exigencia en base a lo establecido en las leyes, reglamentos y estatuto.	Acción 1.1. Dirigir, controlar y supervisar el cumplimiento de las diversas actividades de las Coordinaciones de la Dirección de Administración y Finanzas. Acción 1.2. Revisión y aplicación de los pagos que se requieran para las actividades del organismo. Acción 1.3. Registrar y dar seguimiento a las compras o contrataciones de servicios. Acción 1.4. Gestión y seguimiento de trámites correspondientes al Recurso Humano.
	Proyecto 2. Finanzas Sanas	Asignar presupuesto equitativo con base a las acciones establecidas en el Programa Operativo Anual, así como integrar Cuenta Pública en tiempo y forma.	Acción 2.1. Presentación de Estados Presupuestales y Programáticos Acción 2.2. Presentación de Estados Financieros y atención de Observaciones emitidos por la Auditoría Superior del Estado de B.C.S Acción 2.3. Actualizar y mantener bajo resguardos el inventario de bienes Muebles e inmuebles del Organismo Acción 2.4. Supervisión, registro y suministros de materiales en Almacén General y Subalmacenes. Acción 2.5. Instalación, configuración y soporte a tecnologías de la información.
Dirección de Comercialización	Proyecto 1. Dirección, atención y seguimiento a las necesidades de comercialización y de los usuarios	Llevar un adecuado control y registro de todas las solicitudes de servicio y atención por parte de los usuarios.	Acción 1.1. Planear, dirigir, revisar y autorizar las necesidades de comercialización y de los usuarios. Acción 1.2. Atención a usuarios. Acción 1.3. Análisis y diagnóstico de la cartera vencida a través de la coordinación de cobranza y cartera vencida para el posterior trabajo de recuperación.

Responsable	Proyecto	Meta / Objetivo	Acción
		Recuperación de adeudos por proceso legal mediante la planeación de las estrategias necesarias para la correcta recuperación de la cartera vencida histórica a través de las coordinaciones correspondientes pertenecientes a la Dirección de Comercialización.	<p>Acción 1.4. Recuperación de adeudos por proceso legal.</p> <p>Acción 1.5. Limitación del servicio de agua a los usuarios morosos.</p> <p>Acción 1.6. Contratación de nuevos usuarios.</p> <p>Acción 1.7. Lectura del consumo a los usuarios.</p> <p>Acción 1.8. Facturación de los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento.</p> <p>Acción 1.9. Coordinación y supervisión de la recaudación oportuna de ingresos propios.</p> <p>Acción 1.10. Mantenimiento, revisión e instalación de los medidores en laboratorio.</p> <p>Acción 1.11. Apertura de contratos e instalaciones por medio del Programa Litros Justos.</p>
	Proyecto 2. Coordinación de las actividades para la comercialización de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en Cabo San Lucas. (CSL)	Llevar un adecuado control y registro de todas las solicitudes de servicio de los usuarios y monitoreo de constante de la atención brindada por parte del personal.	<p>Acción 2.1. Se aplicarán las líneas de acción del Proyecto 1.</p> <p>Acción 2.2. Llevar un registro y control de las acciones aplicadas por el MIG en su primera etapa.</p> <p>Acción 2.3. Monitorear los trabajos del proyecto llevando la medición de los ingresos y productividad esperada mes tras mes.</p> <p>Acción 2.4. Solicitar los reportes de avances del MIG para su posterior análisis y para conciliar el buen cumplimiento de los resultados especificados en el contrato.</p> <p>Acción 2.5. Registrar los incrementos de la medición de volúmenes de agua y comparar con el ejercicio inmediato anterior.</p>
	Proyecto 3. Coordinación de las actividades para la comercialización de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en Miraflores, Santiago y la Ribera. (ZONA RURAL)	Llevar un adecuado control y registro de todas las solicitudes de servicio por parte de los usuarios, y monitoreo de constante de la atención brindada por parte del personal.	<p>Acción 3.1. A medida de lo posible se llevarán las acciones del Proyecto 1.</p>

Responsable	Proyecto	Meta / Objetivo	Acción
Dirección de Planeación y Ejecución de Obras	Proyecto 1. Formular un diagnóstico completo que nos permita conocer el estado actual del sistema de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tratamiento de Aguas residuales.	Sin información	Acción 1.1. Realizar gestión ante las distintas dependencias municipales, estatales y federales como CEA, Conagua, Banobras, etc. Para realizar profundo diagnóstico del sistema de agua potable, el desalojo y tratamiento de aguas residuales. Acción 1.2. Formular, proponer y ejecutar los programas de obras que corresponden al OOMSAPASLC conforme al plan de desarrollo.
	Proyecto 2. Formular estudios y evaluación de las alternativas que resulten viables para la solución de las problemáticas encontradas referentes al sistema de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tratamiento de Aguas residuales.	Sin información	Acción 2.1. Realizar y coordinar la elaboración de proyectos de obras acordados.
	Proyecto 3. Realizar las gestiones pertinentes y la planeación adecuada para conseguir la ejecución de los proyectos de obra y mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales.	Sin información	Acción 3.1. Elaborar las bases que deban sujetarse las contrataciones de obra a celebrar con el OOMSAPASLC. Acción 3.2. Elaboración de presupuestos para la integración de los expedientes técnicos para la ejecución de obra pública. Acción 3.3. Control financiero de las obras, incluyendo la validación. Acción 3.4. Supervisar la ejecución de las obras correspondientes al plan anual de obras aprobadas ante la Junta de Gobierno de este Organismo. Acción 3.5. Promover la participación ciudadana en las obras públicas a ejecutar.
	Proyecto 4. Acciones a emprender del Programa Anual de Obras.	Sin información	Acción 4.1. Agua potable. Acción 4.2. Alcantarillado. Acción 4.3. Saneamiento. Acción 4.4. Mejoramiento a la eficiencia comercial.

Responsable	Proyecto	Meta / Objetivo	Acción
			Acción 4.5. Estudios y proyectos.
Dirección de Operación y Mantenimiento	Proyecto 1. Producir y distribuir el gasto necesario de agua potable para todas y cada una de las colonias del municipio de los cabos de manera constante y equitativa.	Generar más producción de agua potable en las diferentes fuentes de captación y potabilización en la implementación de programas y actividades de la dirección.	Acción 1.1. Programa de actividades cotidianas. Acción 1.2. Programa de recuperación de agua potable. Acción 1.3. Seguimiento al programa de reparto de agua por medio de pipas a zonas sin cobertura de red de distribución. Acción 1.4. Programa de operación de planta potabilizadora "san lázaro".
	Proyecto 2. Operación de la infraestructura de manera adecuada para garantizar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	Mantenimiento correctivo y preventivo a las diferentes infraestructuras de redes de distribución, fuentes de captación y diferentes equipos para otorgar un servicio eficiente a la ciudadanía de Los Cabos.	Acción 2.1. Mantenimiento preventivo y correctivo a las fuentes de captación. Acción 2.2. Mantenimiento preventivo y correctivo a redes de distribución de agua potable. Acción 2.3. Mantenimiento preventivo a estaciones de bombeo de agua potable y aguas negras. Acción 2.4. Mantenimiento preventivo y correctivo a tanques reguladores y de almacenamiento de agua potable. Acción 2.5. Mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de telemetría. Acción 2.6. Mantenimiento preventivo y correctivo a redes de atarjeas y colectores. Acción 2.7. Atención a reportes de derrames de aguas negras. Acción 2.8. Mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de tratamiento de aguas negras. Acción 2.9. Bacheo tras fuga.
	Proyecto 3. Implementación de sistemas de control de calidad del agua	Tener una buena calidad de agua potable mediante equipos de cloración y monitoreo constantes.	Acción 3.1. Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de cloración. Acción 3.2. Monitoreo y control de la calidad del agua.
Dirección de Cultura del Agua	Proyecto 1. Encaucemos con sentido humano.	Proporcionar las herramientas fundamentales para el correcto cuidado y	Acción 1.1. Visitas Escolares. Acción 1.2. Visitas de negocios. Acción 1.3. Redes Sociales.

Responsable	Proyecto	Meta / Objetivo	Acción
		mantenimiento del recurso hídrico.	
	Proyecto 2. Gota en movimiento	Incrementar la participación ciudadana con pláticas y actividades de su interés para su beneficio.	Acción 2.1. Jornadas Sociales. Acción 2.2. Audiencias Públicas. Acción 2.3. Eventos Culturales.
	Proyecto 3. Sensibilización y Acción	Reducir a las cargas contaminantes de las aguas residuales de alcantarillado para su reutilización.	Acción 3.1. Uso de las Tres R. Acción 3.2. Sensibilización y reducción de cargas contaminantes de las aguas residuales de alcantarillado. Acción 3.3. Cultura de Pago.
Dirección de Asuntos Jurídicos	Proyecto 1. Representar legalmente al Organismo en procedimientos administrativos y judiciales.	Fallos y celebración de contratos y convenios favorables al Organismo.	Acción 1.1. Elaboración y seguimiento a denuncias, demandas, requerimientos, ante la autoridad competente. Acción 1.2. Seguimiento y actualización de regularización de bienes inmuebles. Acción 1.3. Implementación y mejoras de normativas internas y propuestas de reformas a normatividades.

Elaboración con base al Proyecto Estratégico de Desarrollo 2021-2024 y al Plan Anual de Labores 2023 del OOMSAPAS de Los Cabos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Mediante el Acuerdo 047-11AEXT-XIV-12-2022, se aprobó el Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2023 por un total de \$1,040,023,635 (Un mil cuarenta millones veintitrés mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial Número 79 del Gobierno del Estado, el 31 de diciembre de 2022.

De igual forma, mediante el Acuerdo 048-11AEXT-XIV-12-2022, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2023 por un total de \$1,040,023,635 (Un mil cuarenta millones veintitrés mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial Número 79 del Gobierno del Estado, el 31 de diciembre de 2022.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: D-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con el objetivo de analizar la regulación de las etapas de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ciclo presupuestario, se efectuó una revisión del marco normativo aplicable al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPAS de Los Cabos). En este resultado, se muestran los principales fundamentos encontrados que representan áreas de oportunidad para su armonización en el proceso de implantación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Instrumento normativo	Fundamento	Acciones reguladas	Referencia	Responsable
Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur	Artículo 3, Fracción XX	Proyecto Estratégico de Desarrollo: Estudio que, basado en un diagnóstico de las condiciones actuales de los sistemas de agua potable, sistemas de agua desalada, alcantarillado y saneamiento, y tomando en cuenta las proyecciones de incremento de la demanda y en estricto apego o los planes de desarrollo urbano, estatal y municipales que, contiene la definición de las acciones que se requerirán para incrementar las eficiencias física y comercial, así como las coberturas de los servicios públicos en el corto, mediano y largo plazos, de tal manera que se asegure la continua satisfacción de las necesidades para las generaciones presentes y futuras en todos los asentamientos humanos, en cantidad y calidad, sin degradar el medio ambiente. Esta definición de acciones	Proyecto Estratégico de Desarrollo	Organismo Operador Municipal

Instrumento normativo	Fundamento	Acciones reguladas	Referencia	Responsable
		debe ser, además, económicamente viable, técnicamente factible y socialmente aceptable		
	Artículo 17	El Proyecto Estratégico de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de la toma de posesión de los Ayuntamientos respectivos y su vigencia no excederá del periodo que les corresponde, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo. Una vez aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, también deberá ser publicado en la página de internet de la Comisión, de igual forma se deberán publicar las actualizaciones periódicas que sufra el referido proyecto.	Proyecto Estratégico de Desarrollo	
	Artículo 19, Fracción I	Planear y programar la prestación de los servicios públicos a que se refiere la presente Ley, elaborando y actualizando periódicamente un Proyecto Estratégico de Desarrollo conforme a lo establecido en el artículo 17.	Proyecto Estratégico de Desarrollo	
	Artículo 27, Fracción VI	Elaborar los estados financieros del organismo.	Estados contables y presupuestales	
	Artículo 27, Fracción VII	Utilizar todos los ingresos que recaude, obtenga o reciba, exclusivamente en los servicios públicos, destinándolos en forma prioritaria a eficientar la administración y operación del organismo y posteriormente a ampliar la infraestructura hidráulica, ya que en ningún	Estados Analíticos de Ingresos y del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Organismo Operador Municipal	

Instrumento normativo	Fundamento	Acciones reguladas	Referencia	Responsable
		caso podrán ser destinados a otros fines.		
	Artículo 36, Fracción V	Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo.	Dimensiones que miden los indicadores de resultados (eficiencia, eficacia y economía).	Director General
	Artículo 36, Fracción XII	Rendir al Municipio el informe anual de actividades del Organismo, así como los informes sobre el cumplimiento de acuerdos de su Junta de Gobierno; Resultados de los estados financieros, avance en las metas establecidas en el Proyecto Estratégico de Desarrollo, en los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; presentación anual del programa de labores y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo.	Informe anual de actividades (avance en las metas establecidas en el Proyecto Estratégico de Desarrollo)	
	Artículo 37, Fracción I	Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley, los programas y presupuestos aprobados.	Control en la ejecución de programas y presupuestos	Comisario designado por el Municipio
Estatuto Orgánico	Artículo 19 Fracción VI	Presentar a la Junta de Gobierno, a más tardar al día 15 de Diciembre, las propuestas del programa anual de labores, Proyecto Estratégico de Desarrollo y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos del Organismo para el siguiente periodo para su aprobación.	Programa Anual de Actividades Proyecto Estratégico de Desarrollo Proyectos de Presupuesto de Ingresos y Egresos	Director General
	Artículo 19 Fracción VII	Presentar trimestralmente, a la Junta de Gobierno los estados	Estados Financieros	

Instrumento normativo	Fundamento	Acciones reguladas	Referencia	Responsable
		financieros del Organismo para su aprobación.		
	Artículo 19 Fracción IX	Presentar a la Junta de gobierno para su aprobación, los proyectos de Organigrama, Estatuto Orgánico, manuales de organización y de procedimientos y servicios al público, y sus modificaciones.	Organigrama Estatuto Orgánico Manuales de Organización Manuales de Procedimientos Manuales de Servicios al Público	
	Artículo 19 Fracción XIX	Informar a los miembros de la Junta de Gobierno sobre el desempeño de las actividades del Organismo, incluyendo el ejercicio del presupuesto de egresos así como también del estado que guardan los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.	Informe sobre el desempeño de las actividades del Organismo	
	Artículo 26 Quáter, Fracción II, Inciso r)	Analizar, evaluar y dar seguimiento de forma sistemática al cumplimiento de los objetivos de cada uno de los Proyectos Estratégicos, así como de los derechos y obligaciones del Organismo con relación a los mismos.	Evaluación y seguimiento del cumplimiento de objetivos de los Proyectos Estratégicos	Unidad Administrativa de Proyectos Estratégicos
	Artículo 45 Fracción VI	Coordinar y supervisar la elaboración del Proyecto Estratégico de Desarrollo del Organismo y sus modificaciones, tomando en consideración el plan municipal de desarrollo, así como supervisar la ejecución de éste una vez que haya sido autorizado por la Junta de Gobierno.	Coordinación y supervisión de la elaboración del Proyecto Estratégico de Desarrollo	Dirección de Planeación y Ejecución de Obras
	Artículo 64 Fracción I	Planear, programar, dirigir, presupuestar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes a las Unidades a su cargo.	Planeación, programación, presupuestación y evaluación del desempeño de las funciones	Unidades Administrativas

Elaboración con base en el marco normativo del OOMSAPAS de Los Cabos.

La entidad fiscalizada cuenta con normativa que regula actividades del ciclo presupuestario en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación; sin embargo, se requiere adicionar atribuciones y facultades específicas para la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), a efectos de instrumentar en el organismo operador municipal, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Se recomienda, al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, realizar las acciones necesarias para armonizar su marco normativo en cuanto a la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), a efectos de dar pleno cumplimiento a lo establecido en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 76 al 86 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

“Para cumplir con lo requerido por la Auditoría Superior, para realizar las acciones necesarias para armonizar su marco normativo en cuanto a la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como para realizar las acciones necesarias para que cuente con un área en su estructura orgánica, cuyo titular de la misma tenga atribuciones o facultades para elaborar y dar seguimiento a un programa que tenga objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, plazos, instancias o mecanismos para coordinar y orientar el proceso de implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), debemos de partir con un punto de partida, que en este caso sería con la primer propuesta que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha realizado de acuerdo a la Acción 1.3 Llevar a cabo accionamiento e implementación y mejorar las normativas internas y propuestas de reformas a normatividades, propuesto para el Proyecto Estratégico de Desarrollo, por lo que hago de su conocimiento, con la finalidad de que se informe a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, las acciones que se están realizando para cumplir, de la manera siguiente: Propuesta de Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño para la Implantación del Presupuesto basado en Resultados del OOMSAPASLC”.

Derivado del análisis de la documentación e información presentada por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, se concluye que la

entidad fiscalizada atiende la Recomendación de este Resultado de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; sin embargo, la evidencia documental presentada no se considera suficiente, por lo que solventa parcialmente la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-002

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPAS de Los Cabos), cuenta en su estructura orgánica con la Dirección de Planeación y Ejecución de Obras, esta área tiene en sus atribuciones en el artículo 45 Fracción VI del Estatuto Orgánico: *“Coordinar y supervisar la elaboración del Proyecto Estratégico de Desarrollo del Organismo y sus modificaciones, tomando en consideración el Plan Municipal de Desarrollo, así como supervisar la ejecución de éste una vez que haya sido autorizado por la Junta de Gobierno”*. Sin embargo, no se encuentran atribuciones o facultades en esta área o en alguna otra del Organismo Operador Municipal para coordinar y orientar el proceso de evaluación, tanto del documento rector de planeación estratégica mencionado, como de los programas derivados de éste y, asimismo, de los Programas Presupuestarios (Pp) operados por la entidad fiscalizada.

Se recomienda, al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, realizar las acciones necesarias, para que cuente con un área en su estructura orgánica, cuyo titular de la misma, tenga atribuciones o facultades para elaborar y dar seguimiento a un programa que contenga objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, plazos, instancias o mecanismos para coordinar y orientar el proceso de implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), conforme lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 76 al 86 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

“Para cumplir con lo requerido por la Auditoría Superior, para realizar las acciones necesarias para armonizar su marco normativo en cuanto a la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como para realizar las acciones necesarias para que cuente con un

área en su estructura orgánica, cuyo titular de la misma tenga atribuciones o facultades para elaborar y dar seguimiento a un programa que tenga objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, plazos, instancias o mecanismos para coordinar y orientar el proceso de implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), debemos de partir con un punto de partida, que en este caso sería con la primer propuesta que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha realizado de acuerdo a la Acción 1.3 Llevar a cabo accionamiento e implementación y mejorar las normativas internas y propuestas de reformas a normatividades, propuesto para el Proyecto Estratégico de Desarrollo, por lo que hago de su conocimiento, con la finalidad de que se informe a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, las acciones que se están realizando para cumplir, de la manera siguiente: Propuesta de Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño para la Implantación del Presupuesto basado en Resultados del OOMSAPASLC”.

Derivado del análisis de la documentación e información presentada por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, se concluye que la entidad fiscalizada atiende la Recomendación de este Resultado de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; sin embargo, la evidencia documental presentada no se considera suficiente, por lo que solventa parcialmente la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPAS de Los Cabos) conforme lo mandata la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, tiene como documento rector al Proyecto Estratégico de Desarrollo, el cual se define en el artículo 3 fracción XX del mencionado precepto legal: *“Estudio que, basado en un diagnóstico de las condiciones actuales de los sistemas de agua potable, sistemas de agua desalada, alcantarillado y saneamiento, y tomando en cuenta las proyecciones de incremento de la demanda y en estricto apego o los planes de desarrollo urbano, estatal y municipales que, contiene la definición de las acciones que se requerirán para incrementar las eficiencias física y comercial, así como las coberturas de los servicios públicos en el corto, mediano y largo plazos, de tal manera que se asegure la continua satisfacción de las necesidades para las generaciones presentes y futuras en todos los asentamientos humanos, en cantidad y calidad, sin degradar el medio ambiente. Esta definición de acciones debe ser, además, económicamente viable, técnicamente factible y socialmente aceptable”.*

Por otra parte, en el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, se señala que: *“En materia de planeación hídrica el Estado a través de la Comisión Estatal del Agua deberá elaborar un Plan Estatal Hídrico, de largo plazo, de cuando menos una extensión de 25 años. Este Plan deberá ser considerado en el Plan Estatal de Desarrollo y por los Proyectos Estratégicos de Desarrollo...”*

En el numeral 2.4 del Proyecto Estratégico de Desarrollo del OOMSAPAS de Los Cabos, se encontró la vinculación de este documento con el Eje 1. Desarrollo Social y Eje 3. Territorio, Ciudades y Comunidades Sustentables, del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, como se muestra en el siguiente cuadro:

Eje 1. Desarrollo Social	Eje 3. Territorio, Ciudades y Comunidades Sustentables
Objetivo General 1.4.- Reducir las carencias de las personas en situación de pobreza.	Objetivo General 3.2.- Promover ciudades y comunidades más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
Objetivo Específico 1.4.1.- Participar e implementar acciones en beneficio de las personas en situación de pobreza.	Objetivo Específico 3.2.7.- Mejorar el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Sin embargo, no se encontró en el Proyecto Estratégico de Desarrollo del OOMSAPAS de Los Cabos, evidencia de la consideración del Plan Hídrico Estatal 2021-2027, tal como lo establece la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur (artículo1, segundo párrafo).

Se recomienda, al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, en su proceso de formulación y elaboración del Proyecto Estratégico de Desarrollo 2024-2027, además de realizar la vinculación con el correspondiente Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027; tomar en consideración el Plan Hídrico Estatal 2021-2027, conforme lo mandata el artículo 1, segundo párrafo de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-4

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-002

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Los Estados e Informes Programáticos de acuerdo con el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tienen por finalidad informar sobre el comportamiento presupuestal de manera organizada de conformidad con los Programas Presupuestarios (Pp) establecidos en la clasificación programática emitida por el propio CONAC.

En la información programática y presupuestal solicitada al Organismo Operador Municipal para la realización de esta auditoría, se requirió a la entidad fiscalizada: Listado de Programas Presupuestarios (Pp) conteniendo clave y nombre del Pp, clave y nombre de la Unidad Responsable (UR), importe del presupuesto aprobado y modificado por cada Pp.

En respuesta a la solicitud de información de la ASEBCS, se remitió el Presupuesto de Egresos Aprobado en Clasificación Administrativa; el cual no corresponde con el requerimiento para efectos de esta auditoría.

Se recomienda, al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, conforme lo establece el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que define el Gasto por Categoría Programática, realizar las acciones necesarias para producir en sus estados e informes programáticos, el reporte analítico del gasto por cada Pp en los momentos contables: aprobado, modificado, devengado y pagado.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-5

PROCEDIMIENTO NÚM.: **600-602-001-003**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Dentro del ciclo presupuestario en la etapa de programación se plasman los objetivos de la planeación estratégica a través de Programas Presupuestarios (Pp) y Programas Operativos Anuales (POA) con metas alcanzables. En esta etapa se definirán los Pp que las unidades responsables tendrán a su cargo, se construirán las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Pp, se elaborarán las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de cada uno de los indicadores de la MIR; y finalmente, se elaborará el Programa Operativo Anual (POA) por cada Pp con su respectiva MIR.

El Programa Operativo Anual (POA), Programa Anual de Actividades (PAA), Plan Anual de Trabajo (PAT) o documento análogo, permite la implementación de las estrategias de planeación de largo o mediano plazo de un ente público; en objetivos, metas y acciones de corto plazo (anual), asignando recursos humanos,

materiales y financieros para su ejecución, definiendo responsables, calendarizando el cumplimiento de actividades y previendo la temporalidad para la ministración de recursos económicos para cumplir en tiempo y forma. La importancia de la programación anual radica en las ventajas de contar con objetivos, acciones y resultados por alcanzar con la aplicación de los recursos presupuestarios.

El Plan Anual de Labores o Programa Operativo Anual (POA 2023) del OOMSAPAS de Los Cabos según su propia definición *“está integrado por un conjunto de acciones particulares que se realizan estructuradamente cuyo propósito es ubicar y precisar la tarea primordial, así como organizar las acciones propuestas para tal fin, contribuyendo de este modo a facilitar el logro de los objetivos trazados, dar cumplimiento a las tareas programadas y alcanzar las metas propuestas”*.

Derivado del análisis del contenido del POA 2023 formulado por el OOMSAPAS de Los Cabos se encontraron las siguientes inconsistencias:

- a. No se encontró evidencia de su vinculación con Programas Presupuestarios (Pp), sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y las fichas técnicas de cada uno de los indicadores de desempeño de la MIR.
- b. Los proyectos, objetivos, metas, acciones y subacciones cuya responsabilidad corresponde a las distintas unidades administrativas: Dirección General, Comisaría, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Comercialización, Dirección de Planeación y Ejecución de Obras, Dirección de Operación y Mantenimiento, Dirección de Cultura del Agua y Dirección de Asuntos Jurídicos; no contienen la calendarización de las actividades, ni de la asignación de recursos presupuestales para cumplir en tiempo y forma.
- c. *“Las metas establecen límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarlas hacia la mejora”*, según la definición en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (CONAC, 2013). Sólo algunos proyectos del POA 2023 del OOMSAPAS de Los Cabos contienen metas, y éstas no cumplen con esta definición, más bien corresponden a objetivos planteados por la entidad fiscalizada.
- d. Dentro del marco jurídico del POA 2023, se incluyó a la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; ésta fue derogada, y en su lugar se encuentra vigente desde 2020, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Se recomienda, al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, elaborar el Programa Operativo Anual (POA) por cada Programa Presupuestario (Pp) del ejercicio fiscal subsecuente, atendiendo cada uno de los incisos anteriores: a, b, c y d; asimismo, considerando que un POA o documento análogo permite la implementación de las

estrategias de planeación de largo o mediano plazo de un ente público; en objetivos, metas y acciones de corto plazo (anual), asignando recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución, definiendo responsables, calendarizando el cumplimiento de actividades y previendo la temporalidad para la ministración de recursos económicos para cumplir en tiempo y forma.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-6

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-603-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En la revisión de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se analizaron las etapas de las que consta: definición del problema, árbol del problema, árbol de objetivos, selección de la alternativa y definición de la estructura analítica del programa presupuestario (EAPp). Detectándose las siguientes inconsistencias:

Etapas	Descripción de la información o documentación soporte de la MML presentada por el OMMSAPAS Los Cabos	Resultado / Recomendación
1. Definición del Problema	No se presentó información o documentación soporte de esta etapa.	Esta etapa tiene como finalidad establecer en forma clara, objetiva y concreta cuál es el problema que origina o motiva la necesidad de la intervención gubernamental. La documentación soporte consiste en un análisis y definición a partir de un diagnóstico de la problemática identificada.
2. Árbol del Problema	El árbol del problema tiene como tronco o problema principal “Falta de cobertura de infraestructura hidráulica” con dos causas principales (raíces del árbol): Deficiente suministro	El problema definido como “Falta de cobertura de infraestructura hidráulica” , está indicando la insuficiencia de un bien (infraestructura)

Etapa	Descripción de la información o documentación soporte de la MML presentada por el OMMSAPAS Los Cabos	Resultado / Recomendación
	<p>de agua potable / alcantarillado y mala calidad de agua potable.</p> <p>La primera causa principal “deficiente suministro de agua potable / alcantarillado” tiene como causas secundarias: Escasez de fuentes de abastecimiento, insuficientes recursos financieros y proyectos costosos.</p> <p>Escasez de fuentes de abastecimiento tiene como causas terciarias: falta de estudios geofísicos y químicos, y falta de infraestructura.</p> <p>Insuficientes recursos financieros tiene como causas terciarias: Falta de gestión y falta de priorización.</p> <p>Proyectos costosos tiene como causas terciarias: Asentamientos dispersos y planeación inadecuada.</p> <p>La segunda causa principal “Mala calidad de agua potable” tiene como causas secundarias: Deficiente mantenimiento a redes y equipos, y deficiencia en el tratamiento del agua.</p> <p>Deficiente mantenimiento a redes y equipos tiene como causas terciarias: Insuficiencia de recursos para mantenimiento y la supervisión del personal operativo; y falta de programación para el mantenimiento preventivo.</p> <p>Deficiencia en el tratamiento del agua tiene como causas terciarias: Falta de recursos para realizar estudios de control y calidad; y falta de recursos para la adquisición de insumos.</p> <p>Finalmente, en cuanto a los efectos del problema (ramas del árbol) se mencionan tres efectos: salud e higiene, inconformidad de la población e impacto económico.</p>	<p>para resolver la situación de falta de cobertura.</p> <p>De acuerdo con las Guías Técnicas para Elaboración o Diseño de la MIR (CONEVAL, SHCP) no es recomendable definir el problema como la falta de un bien o servicio.</p> <p>Los elementos mínimos que debemos establecer en la expresión del problema son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Población o área de enfoque. 2. Descripción de la situación o problemática central (identificar el problema real no los síntomas). 3. Magnitud del problema: línea base. <p>Sólo para ejemplificar, se mencionan a continuación las siguientes definiciones de problemas hipotéticos, con base en la sintaxis o redacción recomendada en las Guías Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Un gran sector de la población del Municipio de Los Cabos no cuenta con agua apta para el consumo humano.</i> - <i>Gran proporción de viviendas del Municipio de Los Cabos no tienen un manejo adecuado de sus aguas residuales.</i> - <i>Alto porcentaje de aguas residuales del Municipio de Los Cabos no son tratadas y representan un riesgo de salud pública para la población.</i> <p>Por otra parte, algunas causas fueron definidas como: Insuficientes recursos financieros, falta de gestión, falta de priorización, falta de programación para el mantenimiento preventivo, falta de</p>

Etapa	Descripción de la información o documentación soporte de la MML presentada por el OMMSAPAS Los Cabos	Resultado / Recomendación
		<p>recursos para realizar estudios de control y calidad, etc.</p> <p>Esta forma de definir las causas es incorrecta, ya que el problema que subyace en la mayoría de estos casos es “ineficiente administración o gestión de recursos públicos”. Es decir, las causas y lo efectos, no deben definirse como la falta de un bien o servicio, siguiendo la misma lógica de la definición del problema principal.</p>
3. Árbol de Objetivos	<p>Debido a la incorrecta definición o construcción del árbol del problema, la siguiente etapa de la MML, continúa reflejando las mismas inconsistencias. El árbol de objetivos consiste en poner cada uno de los elementos del árbol del problema (causas, problema principal y efectos) en forma positiva, de tal manera que las causas se convierten en medios, el problema en el objetivo y los efectos en fines.</p>	<p>Tanto el árbol del problema como el árbol de objetivos deben construirse mediante flechas con el sentido de abajo hacia arriba (apuntan hacia arriba) de los diagramas, de tal forma que gráficamente se indiquen cuáles son las causas-medios que de realizarse provocarían la existencia de un problema o aportarían a la solución del mismo, según sea el caso.</p>
4. Selección de la Alternativa	<p>No se presentó información o documentación soporte de esta etapa.</p>	<p>Su objetivo es determinar las medidas que constituirán la intervención gubernamental. Consiste en analizar y valorar las opciones de acción más efectivas y eficientes para lograr los objetivos deseados. Implica seleccionar dentro del árbol de objetivos, las opciones de medios que pueden llevarse a cabo con más probabilidad de éxito, considerando las restricciones que apliquen en cada caso y, de manera particular, la factibilidad técnica y presupuestaria. Éste es un ejercicio necesario para determinar las actividades y medios que dan estructura a un programa.</p>
5. Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp)	<p>No se presentó información o documentación soporte de esta etapa.</p>	<p>Se asegura la coherencia interna entre el problema, así como la definición de los indicadores estratégicos y de gestión que harán posible conocer los resultados obtenidas por la acción gubernamental a través del Pp a efectos</p>

Etapa	Descripción de la información o documentación soporte de la MML presentada por el OMMSAPAS Los Cabos	Resultado / Recomendación
		<p>de medir el éxito o fracaso de la intervención.</p> <p>En esta etapa se analiza y relaciona la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificada, incluyendo sus causas y efectos, y los objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica entre los mismos, lo que equivale a la secuencia vertical, generadora de valor público. Asimismo, se compara la cadena de medios-objetivo-fines con la cadena de causas-problema- efectos.</p> <p>Por último, se perfilan los niveles del resumen narrativo de la MIR y se define la línea base del Pp y su horizonte de resultados esperados durante el ciclo de vida del Pp. También se emplea para construir los indicadores pertinentes.</p>

Fuente: Elaboración de la ASEBCS con información presentada por el OOMSAPAS de Los Cabos.

Se recomienda, al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, en el ciclo presupuestario subsecuente, aplicar los resultados y recomendaciones de este análisis de cada una de las cinco etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) generando la documentación soporte de las mismas; asimismo, se requiere necesariamente emplear como referencias técnicas: la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP) y/o la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (CONEVAL).

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-7

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-604-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el resultado inmediato anterior, se presentaron inconsistencias o falta de documentación soporte en las cinco etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML), particularmente en la construcción del árbol del problema y árbol de objetivos; de las otras tres etapas no se presentó la información o documentación correspondiente.

Por otra parte, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos presentó para los fines de esta auditoría, una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) o Matriz de Marco lógico, que a continuación se analiza:

Nivel	Resumen Narrativo (Objetivos)	Observaciones / Recomendaciones
Fin	Incrementar la cobertura de infraestructura hidráulica	Con base en la información de los árboles del problema y de objetivos de la MML, se encuentra que el objetivo <i>incrementar la cobertura de infraestructura hidráulica</i> corresponde al problema principal que a su vez se convirtió en el objetivo principal, siguiendo la MML debió ser el Propósito y no el Fin de la MIR. También se observa que no se cumple con la sintaxis recomendada: Contribuir + objetivo superior + mediante + la solución del problema Además se apegarse a la sintaxis o redacción correcta del objetivo a nivel Fin de la MIR, se recomienda que el objetivo superior corresponda al Plan Municipal de Desarrollo vigente.
Propósito	Dar mantenimiento a la infraestructura hidráulica	Se definieron dos objetivos como Propósito; lo cual no corresponde con la conceptualización de la MML; en ésta se recomienda que el Objetivo del árbol correspondiente se convierta en el Propósito de la MIR con la sintaxis recomendada en las guías técnicas de referencia: <i>Población o área de enfoque + verbo en presente + resultado logrado.</i>
	Contar con suficientes fuentes de abastecimiento	
Componentes	<ul style="list-style-type: none"> - Dar mantenimiento preventivo y correctivo - Capacitar al personal operativo - Incremento en inversión - Ampliación de redes de agua potable y alcantarillado 	Los Componentes son los bienes o servicios necesarios que produce el programa para atender la necesidad de la intervención gubernamental o buscar la solución del problema público. No se cumple con la sintaxis recomendada: Productos terminados o servicios proporcionados + verbo en participio pasado. Además, estos componentes

Nivel	Resumen Narrativo (Objetivos)	Observaciones / Recomendaciones
		estarían aportando a 2 objetivos diferentes del Propósito, lo cual no se apega a la MML.
Actividades	La MIR no contiene la cuarta fila con las actividades necesarias para producir los bienes o servicios (Componentes).	Las Actividades son las acciones necesarias para lograr la producción de los bienes o servicios del programa. La sintaxis recomendada: Sustantivo derivado de un verbo + complemento

Elaboración de la ASEBCS con información de la MIR del OOMSAPAS de Los Cabos.

Debido a las inconsistencias de tipo de estructural encontradas en el diseño y construcción de la primera columna de la MIR, incluso la falta de la fila correspondiente a las Actividades y la columna de Supuestos; no es posible realizar un análisis completo de la misma.

Cabe mencionar, que la MIR diseñada por el OOMSAPAS de Los Cabos contiene columnas adicionales: dimensión, definición, sentido, unidad de medida, frecuencia de medición, línea base y fórmula. Es recomendable incluir estos datos en una ficha técnica por cada indicador, y de esta manera conservar el diseño de la MIR de 4 filas por 4 columnas donde se resume la información necesaria para el seguimiento y evaluación de un Programa Presupuestario (Pp).

Se recomienda, al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante la aplicación de todas las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML), elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario (Pp) conforme lo establecen las siguientes referencias técnicas: Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP), Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (CONEVAL) y el Manual de Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-8

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-605-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no presentó las fichas técnicas de indicadores (FTI), conforme lo establecen los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en mayo de 2013, que al respecto dice lo siguiente:

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;*
- b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;*
- c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;*
- d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;*
- e) Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y*
- f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.*

Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, señalados en párrafo anterior.

Se recomienda, al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, apegarse a la normativa citada del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que establece la obligatoriedad de elaborarse una ficha técnica por cada indicador que contenga al menos los siguientes elementos: nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas. Asimismo, publicar en su página de internet junto con los indicadores de desempeño, los elementos mínimos señalados anteriormente.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-9

PROCEDIMIENTO NÚM.: **600-606-001-001**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión de la información presentada por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023:

La entidad fiscalizada no presenta evidencia de contar con un seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal 2023, que presente un análisis de las variaciones entre lo programado y logrado, así como comparativos con indicadores a nivel estatal o nacional, que permitan evaluar el desempeño de sus programas, proyectos o procesos. Asimismo, no publicó en su portal de internet el Programa Anual de Evaluaciones 2023, información de los evaluadores, ni los resultados; conforme lo establecen los artículos 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se recomienda, al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, en su proceso de implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), conforme a los artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; se implemente el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y los resultados sean incorporados por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, en las etapas de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público.

Se recomienda, al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, que en su proceso de construcción de indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión), emplee como referencias técnicas documentales: la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos (SHCP) y el Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores (CONEVAL).

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-10

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-607-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el procedimiento de verificar el cumplimiento del artículo 75 fracciones IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur (LTAIPEBCS), tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) como en el portal de internet del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, se encontró lo siguiente:

Art. 75 de la LTAIPEBCS	Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)	Portal de internet del OOMSAPAS de Los Cabos
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos.	Al abrir el hipervínculo para consulta de la información: https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/archivos/ldf2022/2/31.BoletinOficialdePublicaciondelPresupuestodeEgreso2023.pdf Aparece el siguiente mensaje: "No se puede encontrar la página solicitada".	No se encontró disponible la información del ejercicio fiscal 2023.
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	No se encontró publicada la información correspondiente.	
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	No se encontró publicada la información correspondiente.	

Elaboración con base en la información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el portal de internet del OOMSAPAS de Los Cabos.

Se recomienda, al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, realizar las acciones necesarias para dar pleno cumplimiento al artículo 75 fracciones IV V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, publicando la información correspondiente al ejercicio fiscal 2023, tanto en el sitio de internet del OOMSAPAS de Los Cabos como en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos informa en lo que respecta a este resultado con recomendación, a través del Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos lo siguiente:

"En seguimiento a lo anterior me es bien informar que lo requerido por su mandato, fue requerido en repetidas ocasiones a el titular tenor y generador de la información para poder hacer la publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo esto no fue posible porque el mismo no dio respuesta alguna, a pesar de que se le realizó mediante diversos oficios el requerimiento de la información y cumplimiento de los mismos, quien durante todo ese periodo quien se encontraba como titular de dicha área..."

Se menciona el cargo del titular, que es el de Secretario Técnico, asimismo, se señala también en dicho comunicado: *"...como Secretario Técnico del OOMSAPASLC, que conforme a sus atribuciones dentro del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, en su artículo 21, le competen las fracciones V, VI, XL y XLIV del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur..."*

Derivado del análisis de la documentación e información presentada por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, se concluye que la entidad fiscalizada atiende la Recomendación de este Resultado de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; sin embargo, la evidencia documental presentada no se considera suficiente, por lo que no se solventa la condición observada.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución y rendición de cuentas, correspondiente al ciclo presupuestario de la asignación de recursos públicos municipales en el ejercicio fiscal 2023.

En la revisión de la armonización de disposiciones normativas internas de la entidad fiscalizada para la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), e impulsar el avance en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se encontraron diversas áreas de oportunidad.

Derivado de la revisión de la normativa interna, se detectó la necesidad de adicionar atribuciones y facultades específicas para la implantación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED); así como un área responsable de la coordinación y orientación de dicho proceso.

En el análisis de la planeación y programación, se recomienda a la entidad fiscalizada, en la formulación y elaboración del Proyecto Estratégico de Desarrollo 2024-2027, además de realizar la vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, tomar en consideración el Plan Hídrico Estatal 2021-2027, conforme lo establece la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, se encontraron inconsistencias en la vinculación del Programa Operativo Anual (POA) con Programas Presupuestarios (Pps), sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIRs) y las Fichas Técnicas de cada uno de los indicadores de la MIR. Sólo algunos proyectos del POA contienen metas, y éstas no cumplen con las condiciones mínimas de ser expresiones cuantitativas que establecen límites o niveles de logro, comunicando un nivel de desempeño y enfoque hacia la mejora institucional.

En resumen, en la medida que la entidad fiscalizada atienda y solvente las recomendaciones derivadas de esta auditoría de desempeño, avanzará en la implementación y operación del PbR-SED, en congruencia con el Plan Municipal y Estatal de Desarrollo y en el cumplimiento de las metas y objetivos de sus programas.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas

Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2025.